



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: PREPARACIÓN DESTINADA A SER CONSUMIDA COMO SUCEDÁNEO DEL QUESO, DE NOMBRE COMERCIAL “PIZZA LOVERS”	
IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el reporte de análisis merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, se determinó lo siguiente: Muestra enviada: QUESO PIZZA LOVERS. Descripción de la muestra: Bolsa plástica transparente sellada, conteniendo 9.08 kg (20 lb) de semisólido, color blanco amarillento de olor característico. Contiene una etiqueta original, impresa a colores, donde se lee: “ NILAC. PIZZA LOVERS. MEZCLA DE LECHE SEMIDESCREMADA PASTEURIZADA CON ACEITE VEGETAL COMESTIBLE ”. Fecha de fabricación: 10/07/2023 y fecha de vencimiento: 08/09/2023. Composición merceológica: preparación alimenticia constituida por leche semidescremada, leche descremada deshidratada, aceite de palma, cloruro de calcio, sal yodada y cuajo. Producto destinado a ser consumido como sucedáneo del queso.	
	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 19 PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; ..., en la partida 19.01 están contenidas las preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Las Notas explicativas del Sistema Armonizado de dicha partida, Apartado III refieren: <i>“Las preparaciones de esta partida se pueden distinguir de los productos de las partidas 04.01 a 04.04 porque contienen, además de los componentes naturales de la leche, otros ingredientes cuya presencia no está autorizada en los productos de dichas partidas.”</i> El producto consultado es un sucedáneo de queso, constituido por leche semidescremada, leche descremada deshidratada, aceite de palma, cloruro de calcio, sal yodada y cuajo; al contener además de los componentes naturales de la leche, el aceite vegetal, queda comprendido en esta partida. Por tanto, el inciso arancelario aplicable es el siguiente:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1901.90.90.00	- - Otros. Los demás. Extracto de malta; ... preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El petionario sugiere el código 2106.90.99.00 que comprende, las demás, preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, el cual no es procedente, para el producto consultado debido a que la partida 19.01 es más específica para las preparaciones alimenticias que deben su carácter a los lácteos y que contienen además de los componentes naturales de la leche otros ingredientes, por lo que según su composición, corresponde clasificarse en el inciso 1901.90.90.00, antes detallado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.